JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|---|---|
| **RADICACIÓN:** | **50 001 33 33 007 2017 00324 00** |
| **MEDIO DE CONTROL:** | **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** |
| **DEMANDANTE:** | **RODOLFO ALEXANDER DUQUE CALDERON** |
| **DEMANDADO:** | **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA** |

- Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora indica en el HECHO DÉCIMO de la demanda (fl. 1) que mediante petición del **23 de octubre de 2014**, el actor solicitó el reconocimiento del vínculo laboral con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA y las prestaciones adeudas, lo que según en el HECHO ONCE de la demanda fue resuelto a través del oficio de fecha **19 de agosto de 2015** (fl. 41-43), sin embargo, al revisarse la documentación aportada observa el Despacho que el citado derecho de petición fue resuelto con el **Oficio del 10 de noviembre de 2014** (fls. 18-21), el cual no fue demandado, circunstancia que evidencia una incongruencia con la realidad probatoria.

Adicional a lo anterior, se advierte que el oficio demandado fue emitido por la entidad con base en la petición del **29 de julio de 2015** (fls.28-30) y en respuesta del mismo se emitió igualmente se emitió el oficio del 11 de agosto de 2015 (fls. 33-34), el cual tampoco fue demandado y evidencia de nuevo la falta de congruencia en cuanto al relato de los HECHOS y el material probatorio aportado.

Por lo anterior, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO**: Se le otorga a la parte actora un término un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011para que corrija lo siguiente:

i. Organizar los HECHOS DE LA DEMANDA, de manera cronológica y congruente con la realidad probatoria, evitando las inconsistencias en cuanto a fechas de presentación de derechos de petición y sus respuestas.

ii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.P.A.C.A., se sirva individualizar las pretensiones de la demanda de manera completa, en el sentido de tomar todos los actos administrativos que tengan relación con el objeto de la demanda relacionado con la desvinculación del demandante y el reconocimiento de prestaciones, teniendo en cuenta que reposan varios oficios frente al tema que no han sido citados en el líbelo presentado.

iii. Adecuar las pretensiones de la demanda, indicando con precisión los periodos o fechas que pretende cobrar desde la pretensión TERCERA a la ONCE.

iv. Aclare el PODER, por cuanto, en el escrito aportado a fl. 1 cita como entes demandados a la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD y al DEPARTAMENTO DEL META y al revisarse la demanda solo ataca a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA.

v. En caso de modificar las pretensiones de la demanda con base en lo ordenado en el numeral ii) y iii) de esta providencia, incorporando otros actos administrativos a demandar, se ordena a la parte actora:

- Adecuar los hechos de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 162 del C.P.A.CA., incorporando los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las nuevas pretensiones.

vi. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.P.A.CA., se sirva acreditar el agotamiento del requisito de la conciliación como requisito de procedibilidad frente a las pretensiones de la demanda.

vii. Allegue la constancia de notificación del oficio del Oficio del 10 de noviembre de 2014 (fls. 18-21) y del Oficio del 19 de agosto de 2015 (fl. 41-43).

viii. Precisar y realizar una estimación razonada de la cuantía, tal como lo exige el numeral 6º del artículo 162 del C.P.A.C.A., concordante con lo establecido en el artículo 157 ibídem, toda vez que en el escrito de demanda, no se realizó.

ix. Finalmente, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte no suscribió la demanda, deberá allegarla con su respectiva rubrica.

**SEGUNDO**: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada con la demanda principal en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y archivo del Despacho.

**TERCERO**: Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

**NOTIFÍQUESE**

**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**
**Juez**

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto de fecha **26 de enero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **05** del **29 de enero de 2018.**

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria

CRO